

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.

## DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

### Período Anual de Sesiones 2025-2026

#### Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República el **Proyecto de Ley 12268/2025-CR**, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, en su Tercera Sesión Ordinaria llevada a cabo el 10 de setiembre de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 12268/2025-CR. Votaron a favor los señores congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Flores Ancachi, Jorge Luis; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jerí Oré, José Enrique; Jiménez Heredia, David Julio; Monteza Facho, Silvia María; Ramírez García, Tania Estefany; Robles Araujo, Silvana Emperatriz; Salhuana Cavides, Eduardo; Santisteban Suclupe, Magally; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Valer Pinto, Héctor; y Zea Choquechambi, Oscar. Voto en abstención el señor congresista Mita Alanoca, Isaac.

### 1. SITUACIÓN PROCESAL

El proyecto de ley fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República e ingresados a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República por el Grupo Parlamentario Perú Libre a iniciativa de la congresista María Agüero Gutiérrez. A continuación, se muestra su situación procesal, según la tabla siguiente:

Tabla 1  
Proyecto de Ley: situación procesal

| PROYECTO DE LEY |               | PRESENTACIÓN | INGRESO A LA COMISIÓN | DECRETADO A COMISIONES                       |                               |
|-----------------|---------------|--------------|-----------------------|----------------------------------------------|-------------------------------|
|                 |               |              |                       | PRIMERA                                      | SEGUNDA                       |
| 1               | 12268/2025-CR | 01/09/2025   | 03/09/2025            | Presupuesto y Cuenta General de la República | Educación, Juventud y Deporte |

Fuente: Proyectos de Ley  
Elaboración: Asesoría de la Comisión

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

## **2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

La iniciativa tiene como propósito declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.

### **2.1. El Proyecto de Ley 12268/2025-CR**

Tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa, con el fin de garantizar la formación docente de calidad y especializada en las necesidades educativas y socioculturales de la zona para lo cual presenta un texto normativo con tres artículos y una disposición complementaria transitoria:

#### ***"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, DE LA PROVINCIA DE CONDESUYOS Y DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA***

##### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

*Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico en el Distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, con el fin de garantizar la formación docente de calidad y especializada en las necesidades educativas y socioculturales de la zona.*

##### **Artículo 2.- Finalidad**

*El Instituto de Educación Superior Pedagógico de Chuquibamba tiene como objetivos:*

- a) Formar profesionales en educación con excelencia académica, bajo un enfoque intercultural, inclusivo y con pertinencia territorial.*
- b) Contribuir al desarrollo educativo de la provincia de Condesuyos y de las regiones aledañas.*
- c) Promover la investigación pedagógica vinculada a las realidades rurales y andinas.*
- d) Articular su oferta educativa con las políticas nacionales y regionales de educación.*

##### **Artículo 4.- Implementación**

*Autorizar al Ministerio de Educación a adoptar las acciones necesarias para la creación e implementación progresiva del Instituto de Educación Superior Pedagógico de Chuquibamba, conforme a la Ley N.º 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. La implementación se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiendo complementarse con fuentes de cooperación internacional, regional o privada, previa evaluación legal y presupuestal*

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

*correspondiente.*

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

**ÚNICA.** *El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, emite los lineamientos técnicos para la aprobación del Proyecto Educativo Institucional y de la malla curricular, priorizando las necesidades formativas de la provincia de Condesuyos."*

## **3. OPINIONES**

### **3.1. Opiniones solicitadas**

- OFICIO 00334-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.
- OFICIO 00333-2025-2026-CPCGR/ASR-CR, remitido al Ministerio de Educación.

### **3.2. Opiniones recibidas**

A la fecha del presente dictamen no se han recibido opiniones.

## **4. MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Decreto Supremo 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley 30512.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Plan de Trabajo 2025-2026 de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

## **5. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA**

### **5.1 Cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso**

De la revisión realizada del Proyecto de Ley 12268/2025-CR, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 en el Reglamento del Congreso de la República, consideramos que cumple con las formalidades de los requisitos de admisibilidad, presenta en su contenido fórmulas legales, exposiciones de motivos, efectos de la vigencia de normas, sus relaciones con el Acuerdo Nacional y sección de análisis costo beneficio.

### **5.2 Análisis técnico**

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

La propuesta legislativa pretende declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.

La exposición de motivos del Proyecto de Ley 12268/2025-CR se fundamenta en que:

*"La provincia de Condesuyos, en el departamento de Arequipa, enfrenta serias limitaciones en materia de formación docente. Actualmente, los jóvenes que desean seguir la carrera pedagógica deben desplazarse a provincias lejanas como Arequipa metropolitana, Camaná o incluso hacia regiones colindantes (...).*

*Este déficit limita el derecho constitucional a una educación de calidad y con pertinencia territorial (artículo 14 de la Constitución) y agrava las brechas sociales entre la capital regional y las zonas altoandinas.  
(...)*

*La creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público en el Distrito de Chuquibamba responde a la necesidad de:*

- 1. Descentralizar la formación docente, evitando que los estudiantes se vean obligados a migrar para acceder a educación superior.*
- 2. Garantizar pertinencia cultural y lingüística, formando docentes con enfoque intercultural que respondan a la realidad de comunidades rurales y andinas.*
- 3. Mejorar la calidad educativa en Condesuyos y provincias aledañas, elevando el nivel de los aprendizajes en educación básica.  
(...)*

*La creación del Instituto no genera gasto adicional inmediato al Tesoro Público, ya que su implementación será progresiva y financiada con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, pudiendo complementarse con cooperación internacional, regional y privada.*

*Los beneficios superan ampliamente los costos:*

- El costo de infraestructura y personal se compensa con la mejora en la calidad educativa y la reducción de brechas sociales.*
- La inversión en capital humano genera efectos multiplicadores en productividad, cohesión social y desarrollo local.  
(...)"*

### **5.2.1 Criterios adoptados para el estudio y evaluación de la propuesta**

Un análisis exhaustivo y especializado del proyecto de ley, desde la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, pasa por evaluar los siguientes aspectos:

- Si las propuestas legislativas están acordes con los principios de separación de poderes, consagrado por el artículo 43 de la Constitución Política.
- Si las propuestas legislativas son de índole presupuestal y están acorde con el numeral 17 del artículo 118 de la Constitución Política, que establece que le

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

corresponde al Poder Ejecutivo el manejo de la hacienda pública.

- Si las propuestas legislativas, están acordes con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política, referidos a la iniciativa de gasto.
- Si a partir de las fórmulas legales de las proposiciones legislativas, cabe la posibilidad de plantear un texto sustitutorio, que recoja algunas propuestas acordes a los objetivos de los proyectos de ley.

Sin embargo, un prerrequisito para iniciar con el estudio y dictamen de la proposición legislativa es definir:

- Si la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencias y especialidad para pronunciarse y dictaminar, en los términos señalados en los proyectos de ley.
- Si las proposiciones legislativas, se encuentra dentro de sus competencias y especialidad, entonces se procede a la evaluación y dictamen, de lo contrario se inhibe.

## **5.2.2 Competencias de las comisiones ordinarias del Congreso de la República**

Para exponer este fundamento nos remitimos al artículo 34 del Reglamento del Congreso de la República, el cual menciona de forma expresa que las comisiones son grupos de trabajo especializados que estudian y dictaminan proyectos de ley referidos a su correspondiente especialidad o materia. Al respecto textualmente indica lo siguiente:

*"Artículo 34. Las Comisiones son grupos de trabajo especializado de Congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración. Asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o la materia. (...)"*

Asimismo, cabe mencionar que las propuestas legislativas son decretadas a las comisiones ordinarias por el Oficial Mayor del Congreso, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el criterio de especialización, para su conocimiento, estudio y dictamen. Se transcribe textualmente el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República:

*"Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de la Oficialía Mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a lo Vicepresidencia encargada de procesar y tramitar las iniciativas a las Comisiones. [...]. En la remisión de las proposiciones o Comisiones se aplica el criterio de especialización. (...) (El subrayado es nuestro).*

Dentro de este orden de disposiciones, y de conformidad con el artículo 35 del

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

Reglamento del Congreso de la República, las comisiones ordinarias son las encargadas del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en las funciones legislativas y de fiscalización.

El presidente del Congreso, en coordinación con los grupos parlamentarios o previa consulta al Consejo Directivo, propone el número de comisiones ordinarias teniendo en cuenta la estructura del Estado. A la fecha, el Congreso de la República tiene conformadas 24 comisiones ordinarias, las que a continuación se presentan:

|                                                                                                    |                                                                      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| 1. Agraria.                                                                                        | 12. Fiscalización y Contraloría.                                     |
| 2. Ciencia, Innovación y Tecnología.                                                               | 13. Inclusión Social y Personas con Discapacidad.                    |
| 3. Comercio Exterior y Turismo.                                                                    | 14. Inteligencia.                                                    |
| 4. Constitución y Reglamento.                                                                      | 15. Justicia y Derechos Humanos.                                     |
| 5. Cultura y Patrimonio Cultural.                                                                  | 16. Mujer y Familia.                                                 |
| 6. Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.                      | 17. Presupuesto y Cuenta General de la República.                    |
| 7. Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas.              | 18. Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.              |
| 8. Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado. | 19. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. |
| 9. Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.                                            | 20. Relaciones Exteriores.                                           |
| 10. Educación, Juventud y Deporte.                                                                 | 21. Salud y Población.                                               |
| 11. Energía y Minas.                                                                               | 22. Trabajo y Seguridad Social.                                      |
|                                                                                                    | 23. Transportes y Comunicaciones.                                    |
|                                                                                                    | 24. Vivienda y Construcción.                                         |

De todo lo señalado en los párrafos anteriores, y de acuerdo con el artículo 34 del Reglamento del Congreso, las comisiones ordinarias son grupos de trabajos especializados y que les compete el estudio, el dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento en concordancia con su especialidad o la materia. En ese mismo sentido, el artículo 77 del mencionado Reglamento, señala que en la remisión de las proposiciones a las comisiones se aplica el criterio de especialización.

### **5.2.3 Competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República**

El Reglamento Interno de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República establece en el literal a) del artículo 6, que son funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellas iniciativas legislativas relacionadas a aspectos presupuestarios y de la Cuenta General de la República, tal como aparece en el literal a) del artículo 6:

#### ***"Artículo 6, De las funciones y atribuciones del Pleno de la Comisión***

***a) Revisar, debatir y dictaminar los Proyectos de la Ley de Presupuesto del Sector Público, Equilibrio Financiero, Endeudamiento, Cuenta General de la República y todos aquellos proyectos de ley relacionados a aspectos presupuestario; y de la Cuenta General que sean enviados***

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

*a la Comisión para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad con el Artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República (...)"*

Por esta razón, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por especialidad, siempre estuvo encargada de legislar solo lo que corresponde al gasto público; es decir, las propuestas con incidencia en el presupuesto del gasto del sector público y temas relacionados con la Cuenta General de la República.

Por tanto, tiene competencia y especialidad para dictaminar lo que concierne exclusivamente al presupuesto público referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución.

Asimismo, tiene competencia para revisar, debatir y dictaminar los temas referidos a la Ley de Equilibrio Financiero, Endeudamiento Público, Cuenta General de la República, reglas fiscales y otros que materialicen la política económica financiera y tengan incidencia directa en la ejecución del presupuesto público. También se pronuncia sobre proyectos de ley referidos a la administración financiera del Estado.

#### **5.2.4. La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República y la temática del Proyecto de Ley 12268/2025-CR**

El propósito principal de la iniciativa legislativa es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico en el Distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa, con el fin de garantizar la formación docente de calidad y especializada en las necesidades educativas y socioculturales de la zona.

Al revisar la fórmula legal y la exposición de motivos del proyecto en estudio, se observan que no se exponen asuntos exclusivos de la competencia temática de la Comisión, entre otras razones, por lo siguiente:

- Declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de institutos de educación superior pedagógica no le corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, por no ser de su especialidad.
- Garantizar la formación docente de calidad y/o especializada no compete a las competencias de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Analizar los objetivos del Instituto de Educación Superior Pedagógico de Chuquibamba como son: formar profesionales en educación con excelencia académica, bajo un enfoque intercultural, inclusivo y con pertinencia territorial; contribuir al desarrollo educativo de la provincia de Condesuyos y de las regiones aledañas; promover la investigación pedagógica vinculada a las realidades rurales y andinas; y articular su oferta educativa con las políticas nacionales y regionales de educación no es de especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Evaluar los requisitos para la creación de institutos de educación superior pedagógicos que establece la Ley 30512 no es de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

- Evaluar para que el Ministerio de Educación, en un plazo no mayor de ciento veinte días calendario pueda emitir los lineamientos técnicos para la aprobación del Proyecto Educativo Institucional y de la malla curricular, priorizando las necesidades formativas de la provincia de Condesuyos. Este punto de igual forma no es competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.
- Analizar los derechos exigibles en materia de educación señalados en la Constitución no es especialidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

Como se advierte, en ningún extremo del texto normativo del proyecto de ley se regula sobre el presupuesto público, modificaciones presupuestales u otros aspectos vinculados a esta materia, que constituye el eje principal de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República. El proyecto únicamente dispone que su creación e implementación será progresiva, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, sin generar demanda de recursos adicionales al Tesoro Público, y que podrá complementarse con fuentes de cooperación internacional, regional o privada, previa evaluación legal y presupuestal correspondiente.

Por ello, se concluye que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General no es la instancia competente para analizar, evaluar y dictaminar sobre el presente proyecto de ley que tiene como propósito principal ser declarativo y relacionado a la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Pedagógico en el Distrito de Chuquibamba, provincia de Condesuyos, departamento de Arequipa.

El análisis y evaluación de este tipo de proyectos requiere conocimientos técnicos especializados ajenos a las competencias de nuestra comisión. En función a los temas que abarca la iniciativa legislativa, consideramos que le corresponde dictaminar a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte por ser la comisión especializada en temas de educación pública.

#### **5.2.5 Antecedentes sobre regulación de proyectos de ley declarativos de creación de institutos de educación superior pedagógicos**

- La Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes que regula la creación de los institutos de educación superior, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas. Esta iniciativa legislativa fue dictaminada en el año 2016 por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
- El Proyecto de Ley 8228/2023-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "La Arena – Bajo Piura" del distrito de La Arena, provincia de Piura – región Piura fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte cuyo pronunciamiento fue dictamen favorable por mayoría, mientras que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República aprobó por unanimidad un dictamen por inhibición.
- El Proyecto de Ley 7263/2023-CR que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Tecnológico Público José Braulio

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

de Camporredondo y Cisneros en el distrito de Camporredondo, provincia de Luya y departamento Amazonas, fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, cuyo pronunciamiento fue dictamen favorable por unanimidad y exonerado de dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

- El Proyecto de Ley 9541/2023-CR que declara de necesidad pública y preferente interés regional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público Río Santiago, en el Distrito de Río Santiago, en la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas, fue decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, cuyo pronunciamiento fue dictamen favorable por mayoría y exonerado de dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

### 5.2.6 Comisión de Educación, Juventud y Deporte

El Plan de Trabajo de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte para el Periodo Anual de Sesiones 2024-2025 establece que los objetivos generales de dicha comisión son:

1. *"Priorizar el análisis y dictamen de los proyectos de ley que generen un impacto real y positivo en los ámbitos de la educación, la juventud y el deporte."*
2. *Fiscalizar la implementación de la Política Educativa Nacional para garantizar la calidad educativa en los niveles básico, superior no universitario y universitario, así como supervisar las gestiones y políticas vinculadas a juventud y deporte."*
3. *Promover espacios de diálogo y atención ciudadana que fortalezcan la relaciones entre el Congreso y la población, en el marco de la facultad de representación de la comisión, orientando sus acciones a la solución de problemáticas relacionadas con educación, juventud y deporte."*

Por tanto, por lo establecido en su Plan de Trabajo, discurrimos que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte es la comisión especializada en pronunciarse y dictaminar sobre el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.

## 6. BALANCE GENERAL

Las iniciativas legislativas o proyectos de ley son decretados a las 24 Comisiones Ordinarias por el Oficial Mayor, previa coordinación con la Vicepresidencia encargada de evaluar la temática del proyecto de ley, aplicando el "criterio de especialización", para su conocimiento, estudio y dictamen, de conformidad al artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

Las comisiones ordinarias son grupos de trabajo especializado de los congresistas, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales y, en particular, de los sectores que componen la Administración Pública. Asimismo, les compete "el estudio y dictamen de los proyectos de ley" y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su "especialidad o la materia".

La Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República tiene competencia para dictaminar lo que concierne exclusivamente a temas del Presupuesto Público, referido a los gastos, sus modificaciones (créditos suplementarios, habilitaciones, transferencias de partidas, entre otros), el presupuesto de gasto de los diferentes pliegos, disposiciones y lineamientos para su ejecución. Asimismo, le corresponde legislar sobre la Cuenta General de la República e iniciativas que tienen que ver con la rendición de cuentas.

El propósito principal de la propuesta legislativa en análisis es declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.

Asimismo, es pertinente señalar que la iniciativa legislativa bajo análisis no incorpora en su articulado disposiciones vinculadas al presupuesto del sector público, ni plantea modificaciones a las leyes de presupuesto, de endeudamiento o de equilibrio financiero, ni a las normas que regulan la gestión y ejecución de los recursos públicos.

En consecuencia, al no versar sobre aspectos de naturaleza presupuestal, no corresponde a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República emitir pronunciamiento de fondo. Cabe precisar que, de haberse incluido normas que impliquen creación, modificación o reasignación de partidas presupuestarias, o que incidan en el equilibrio financiero del Estado, la Comisión sí tendría competencia para evaluarlas y dictaminar en el marco de sus atribuciones.

Cabe señalar que, sobre esta materia ya existen antecedentes como dictámenes aprobados tanto en unanimidad como en mayoría por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso, siendo este un campo sobre el cual la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República carece de competencia.

Como antecedentes sobre la materia que se propone regular en el proyecto de ley, corresponde mencionar que La Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes fue dictaminada en el año 2016 por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, debido a su especialidad.

Del mismo modo, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte ha previsto en su Plan de Trabajo la función de analizar y debatir propuestas legislativas vinculadas a esta materia.

En tal sentido, y conforme a lo establecido en el artículo 70, inciso c), del Reglamento del Congreso de la República —cuyo texto se transcribe a continuación—, la evaluación

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

concluye que la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República no tiene competencia para pronunciarse sobre las iniciativas legislativas materia de análisis.

***"Artículo 70. Los dictámenes pueden concluir (...)***

*c) En la Recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición (...)"*

## 7. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso c) del Artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, se pronuncia por la **INHIBICIÓN** del Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa, por no tener competencia sobre la materia; sin que ello constituya un pronunciamiento sobre la viabilidad o inviabilidad de la propuesta.

Salvo mejor parecer.

Dese Cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 10 de setiembre de 2025.



Firmado digitalmente por:  
SOTO REYES Alejandro FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 14/09/2025 15:54:08-0500

**Alejandro Soto Reyes**  
**Presidente**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República



Firmado digitalmente por:  
DOROTEO CARBAJO Raul  
Felipe FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/09/2025 11:01:15-0500

**Raúl Felipe Doroteo Carbajal**  
**Vicepresidente**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República



Firmado digitalmente por:  
CASTILLO RIVAS Eduardo  
Enrique FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/09/2025 15:53:45-0500

**Eduardo Enrique Castillo Rivas**  
**Secretario**  
Comisión de Presupuesto y Cuenta  
General de la República

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**



Firmado digitalmente por:  
 CALLE LOBATON Digna FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 24/09/2025 11:36:25-0500



Firmado digitalmente por:  
 CICCIA VASQUEZ Miguel  
 Angel FAU 20161749126 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 16/09/2025 12:22:23-0500



Firmado digitalmente por:  
 ACUÑA PERALTA Segundo  
 Hector FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 16/09/2025 15:42:15-0500



Firmado digitalmente por:  
 BAZAN CALDERON Diego  
 Alonso Fernando FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 16/09/2025 16:28:16-0500



Firmado digitalmente por:  
 CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 17/09/2025 11:51:38-0500



Firmado digitalmente por:  
 INFANTES CASTAÑEDA Mery  
 Eiana FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 17/09/2025 11:35:27-0500



Firmado digitalmente por:  
 JERI ORE Jose Enrique FAU  
 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 17/09/2025 13:04:38-0500



Firmado digitalmente por:  
 ESPINOZA VARGAS Jhaec  
 Darwin FAU 20161749126 soft  
 Motivo: En señal de conformidad  
 Fecha: 17/09/2025 15:02:28-0500



Firmado digitalmente por:  
 CASTILLO RIVAS Eduardo  
 Enrique FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 18/09/2025 10:18:48-0500



Firmado digitalmente por:  
 MONTEZA FACHO Silvia  
 Maria FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 18/09/2025 12:03:25-0500



Firmado digitalmente por:  
 SANTISTEBAN SUCLUPE  
 Magally FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/09/2025 17:02:40-0500



Firmado digitalmente por:  
 TACURI VALDIVIA German  
 Adolfo FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/09/2025 17:33:54-0500



Firmado digitalmente por:  
 ROBLES ARAUJO Silvana  
 Emperatriz FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 23/09/2025 10:20:07-0500



Firmado digitalmente por:  
 SALHUANA CAVIDES Eduardo  
 FAU 20161749126 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 23/09/2025 15:24:31-0500



Firmado digitalmente por:  
 ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
 FAU 20161749126 soft  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 24/09/2025 12:39:10-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 12268/2025-CR, Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Pedagógico del distrito de Chuquibamba, de la provincia de Condesuyos y del departamento de Arequipa.**



Firmado digitalmente por:  
FLORES ANCACHI Jorge Luis  
FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16/09/2025 17:01:19-0500



Firmado digitalmente por:  
HEIDINGER BALLESTEROS  
Nelcy Lidia FAU 20161749126  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17/09/2025 17:43:32-0500



Firmado digitalmente por:  
JIMENEZ HEREDIA David  
Julio FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/09/2025 16:44:29-0500



Firmado digitalmente por:  
RAMIREZ GARCIA Tania  
Estefany FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/09/2025 12:13:51-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 24/09/2025 09:36:36-0500